



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Demandado	Asociación Servir Médicos Servimedicos
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 000254 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 878

Cali, siete (7) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante no allegó escrito subsanado la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Rechazar la demanda Ejecutiva laboral de primera instancia promovida por **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** contra la **Asociación Servir Médicos Servimedicos**.

2. Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUZG

cla

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

